

Barranquilla, 06 de septiembre de 2023

CLASE PROCESO: ORDINARIO RAD No. 0800131050072023-258 Demandante: ALFREDO MAURICIO GONZÁLEZ GÓMEZ Demandada: ARL SURA Fusionada con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - DIVINA PROVIDENCIA DE LA COSTA IPS S.A.S
--

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 29 de agosto 2023, y a través del correo institucional, el día 5 de septiembre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto encomento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CLASE PROCESO: ORDINARIO RAD No. 0800131050072023-258 Demandante: ALFREDO MAURICIO GONZÁLEZ GÓMEZ Demandada: ARL SURA Fusionada con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - DIVINA PROVIDENCIA DE LA COSTA IPS S.A.S
--

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 de agosto de 2023. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por:

ALFREDO MAURICIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Contra:

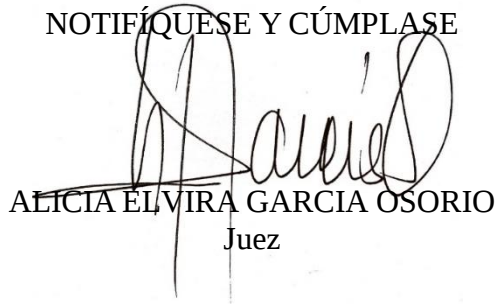
- ARL SURA Fusionada con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, representada legalmente por la señora JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta

demanda

- DIVINA PROVIDENCIA DE LA COSTA IPS S.A.S, representada legalmente por el señor JUSTINIANO CÓRDOBA BERRÍO, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL
DELCIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 07-09-2023, se notifica
auto de 06-09-2023

NOTIFICADO POR ESTADO N°142

El secretario

Dairo Marchena Berdugo